



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar vida"
(Ordenanza 1421-CM-2004)

San Carlos de Bariloche, 25 de septiembre de 2015.

Dr. Antonio Ramón CHIOCCONI
Presidente del Departamento Deliberante
de San Carlos de Bariloche.

**Ref.: Proyecto de Ordenanza 853-15:
Autorizar al Departamento Ejecutivo
a suscribir convenio Club Los
Pehuenes.**

I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre **Proyecto de Ordenanza Nº 853-15: Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio Club Los Pehuenes.**

Preliminarmente se debe destacar que el Concejo Deliberante está legitimado para sancionar Ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inc. 3 y 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.-

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

Respecto de la descripción sintética, la cantidad de palabras utilizadas es acorde a lo establecido en el Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

Además de ello, las reglas de técnica legislativa recomiendan adoptar el tiempo presente indicativo en la redacción, se sugiere la siguiente descripción sintética: **AUTORIZA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A SUSCRIBIR CONVENIO COMODATO CLUB LOS PEHUENES.**

I.b) ANTECEDENTES.

Para facilitar la comprensión de los mismos, sugiero añadir seguidamente a las normas una breve descripción de las mismas.

Se estima conveniente sumar a los antecedentes citados:

* Ordenanza 2083-CM-10 - MECANISMOS PARA CESIONES, COMODATOS, USO-HABITACIÓN, INMUEBLES MUNICIPALES. ABROGAR ORDENANZAS 110-I-77 y 1580-CM-06.



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar vida"
(Ordenanza 1421-CM-2004)

I.c) FUNDAMENTOS.

No he de realizar otras observaciones por cuanto a criterio de esta Asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

I.d) ARTICULADO.

Con respecto al convenio, se observan modificaciones únicamente en la cláusula cuarta.

En el convenio adjunto al proyecto se acuerda un programa de actividades deportivas para la comunidad de San Carlos de Bariloche, de ocho (18) horas semanales de pileta, veinticinco (25) horas semanales de gimnasio y veintiocho (28) horas semanales de uso de pileta. El subrayado me pertenece, señalando un error de tipeo que debe repararse.

En el convenio vigente en su cláusula Cuarta establece un programa de actividades deportivas para la comunidad de San Carlos de Bariloche, de ocho (8) horas semanales para el plan de natación o equivalente; dos (2) horas de natación para discapacitados; dos (2) horas semanales de natación para la tercera edad y veinte (20) horas mensuales de gimnasio para organización de torneos a nivel federativo u otros eventos cuyos días y horarios serán coordinados entre el Club y la Dirección General de Deportes".

Por ende se sugiere consultar al autor sobre los alcances del proyecto a los efectos de aclarar dicha situación.-

f.-OTROS :

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: "El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles".

I.e) APROBACIÓN.

Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio del firmante, requiere



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar vida"
(Ordenanza 1421-CM-2004)

para su aprobación, la mayoría prevista en el artículo 38 inc. 7 de la COM, esto es 2/3 partes de los miembros de este Concejo.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la Comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen 282-ALCM-15

JPF/lhr